

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.310.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. Nº 04044-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de febrero de 2000 el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Escuela de la Tercera Edad de Rafaela Dr. Américo Tosello, solicita la colaboración de este Concejo Municipal para lograr la adquisición de un inmueble para desarrollar sus actividades.-

Que la colaboración consiste en la condonación de determinadas deudas municipales que pesan sobre dicho inmueble, actualmente en propiedad de particulares y el cual adquieren mediante compromiso de compraventa, que debe ser ratificado por la Asamblea Extraordinaria de dicha entidad.-

Que en la compra la Institución de referencia asume la obligación de las deudas municipales, todo lo cual ha redundado en un beneficio evidente en la operación, logrando la entidad la adquisición de un inmueble habitable que de otro modo le hubiese sido imposible.-

Que en fecha 17 de febrero de 2000 este Cuerpo Legislativo, según Ordenanza Nº 3.305 realizó idéntica colaboración institucional respecto de un inmueble adquirido por una Asociación Cooperadora, condonando deudas municipales.-

Que ambas condonaciones tienen un único sustento, cual es el de la educación formal e informal, así como el esparcimiento y cultura de las personas de la tercera edad.-

Que el Centro de Jubilados Dr. Américo Tosello tiene una actividad, pública y notoria, que fundamenta esta decisión del municipio.-

Que la condonación de deudas por tributos municipales es competencia exclusiva del Cuerpo Legislativo.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Condónase la deuda que por concepto de Tasa General de Inmuebles (\$ 28.616,80), Red de Gas Etapa 1 - Sector I (\$ 1.923,10) e Iluminación barrio

DE ENRIQUE J MARCHIARO

Concejo Municipal de Rafaela



30 de Octubre (\$ 646,60), afectan la propiedad sita en calle Brown 512, Nro. Catastro 1735, Concesión 265, Manzana M-E - Quinta 15.-

Art. 2º) La condonación dispuesta en el artículo 1º se realiza condicionada a la ratificación por Asamblea Extraordinaria y correspondiente firma del boleto de compra-venta por parte del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES ESCUELA TALLER DE LA TERCERA EDAD DE RA-FAELA Dr. AMÉRICO TOSELLO, personería jurídica Nro. 602.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

> Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los nueve días del mes de marzo de dos mil.-

DI. ENRIQUE J MARCHIARO SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO PRESIDENTE

Concejo Municipal de Rafaela